



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2024-A-MDL

Naranjillo, 07 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: El Informe N° 025-2024-OGPP-MDL/N, del Director de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita incorporación por mayores ingresos Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Luyando, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico — INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N°035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución del monto recaudado por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, en virtud de ello procede se distribuya el monto correspondiente al mes de diciembre 2023 con Resolución N°0003-2024-INGEMMET/PE corresponda;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N°29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Ley N°28411, en el Título Preliminar, respecto a los principios regulatorios hace mención en su Artículo I.- Equilibrio Presupuestario: El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario.

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, de fecha 13 de febrero 2024, para la ejecución presupuestal y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local 2024, es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias mediante créditos y anulaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por las distintas categorías de gasto, rubros y fuentes de financiamiento.

Que, según lo establecido en el Artículo 39° numeral 39.1 inciso a) de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Planificación y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, de acuerdo a la cuarta disposición final de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, los gobiernos regionales y locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, así como los de Regalía Mineras y Asignaciones de montos por derecho de vigencia y penalidad, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Estos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado.

Que, mediante informe N° 177-2024-INGEMMET/DDV/T, de la Dirección de Derecho de Vigencia señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de diciembre de 2023 es de US\$ 814,204.41 (Ochocientos Catorce



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2024-A-MDL

Mil Doscientos Cuatro y 41/100 Dólares Americanos) y S/ 16,231.50 (Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Uno y 50/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92º del Reglamento de los títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-24-EM, procede autorizar la distribución de los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de diciembre de 2023 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 025-2024-OGPP-MDL/N, del Director de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del análisis realizado, y requiriéndose la incorporación de los recursos generados, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Luyando, por el importe límite de S/ 4,382.00 Soles, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, correspondiente al mes de marzo del 2024, para Gastos de Inversión o de Capital, como lo detalla en su RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0003-2024-INGEMMET/PE, por lo que se detalla a continuación:

CUADRO DE INCORPORACIÓN DEL RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
DOCUMENTO	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO
RESOLUCIÓN N°0003-2024-INGEMMET/PE	31/01/2024	4,382.00
TOTAL		S/ 4,382.00

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el D.L. N° 1440;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Incorporación por crédito suplementario, incorporación por mayores ingresos Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 4,382.00 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles). Conforme a la Nota N° 0000000167, que se anexa a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones, Gerencia y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA